



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 365 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

**VISTOS:** Informe N°395-2024/GRP-402400 de fecha 11 de junio del 2024, Informe N°512-2024/GRP-402400 de fecha 05 de junio de 2024, Informe N°1762- 2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de junio de 2024, Informe 035-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 04 de junio de 2024, Informe N°029-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 17 de mayo del 2024, Carta N° 08-2024- Consorcio Yamango de fecha 31 de mayo del 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 08-2024- Consorcio Yamango de fecha 31 de mayo del 2024**, el Representante Común Hernán Rafael Gamarra Chuquicusma a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, donde hace llegar el Informe mensual de la valorización N°01 DE ADICIONAL DE Obra N°01 por mayores metrados de la Obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) PROGRESIVA 0+030-0+057 DE LA CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", según la referencia a) para su trámite y cancelación, según monto a facturar por el Contratista:

| MES    |            | VALORIZACION                  | MONTO PROGRAMADO | MONTO VALORIZACIÓN | MONTO DE RETENCIÓN | MONTO DE REINTEGRO | MONTO A CANCELAR |
|--------|------------|-------------------------------|------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|
| INICIO | FIN        |                               |                  |                    |                    |                    |                  |
| MAYO   | (03DÍAS C) | VALORIZACIÓN 01-AD N°01 DE MM | S/ 1,595.64      | S/ 1, 595.64       | S/159.56           | 0.00               | S/ 1,436.08      |

Que, mediante **Informe N° 029-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 17 de mayo del 2024**, el Ing. Carlos León Tiquillahuanca al Sub Director de La División de Obras, concluye que si corresponde un mayor metrado en la partida 01.05.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE PANTALLA que es de 43.08m2. Teniendo en cuenta la base legal, el suscrito como Inspector de la obra, y así no generar retrasos en la Ejecución y Culminación de la Obra;

Que, a través **del Informe 035-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT de fecha 04 de junio de 2024**, el Inspector de Obra al Sub director de la División de Obras, informa que corresponde:

- Un mayor metrado en la partida 01.05.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE PANTALLA que es de 43.80m2.
- Esta Inspección a autorizado la ejecución del mayor metrado y han informado a la Entidad de la necesidad de este mayor metrado, lo cual está en concordancia a la base legal señalada.
- Teniendo en cuenta la base legal, se está alcanzado la valorización 01POR MAYOR METRADO, el cual asciende a la suma de Mil Quinientos Noventa y Cinco con 64/100 soles incluido IGV (S/ 1, 595.64 soles), lo cual se detalla en el Informe de Valorización N°03-2024/GRP-GSRMH-CELT que se adjunta.
- El adicional por mayor metrado esta ejecutado al 100% al 31% de mayo de 2024.
- Al ser un adicional, **se deberá retener el 10% del monto del adicional como garantía de Fiel Cumplimiento, siendo al monto al retener ascendiente a Ciento Cincuenta y Nueve con 56/100 soles (S/ 159.56 soles);**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 365-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2024

ADICIONAL N° 01 POR MAYOR METRADO

| UND.        | N°<br>VECES                                    | DIMENSIONES |       |              | OTROS       | PARCIAL | METRADO | MAYOR |
|-------------|--|-------------|-------|--------------|-------------|---------|---------|-------|
|             |  | LARGO       | ANCHO | ALTO         |             |         | TOTAL   |       |
|             |  |             |       |              |             |         | PARCIAL |       |
| 01.05.02    | MURO DE CONCRETO                               |             |       |              |             | 410.10  | 366.30  | 43.80 |
| 01.05.02.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE PANTALLA | M2          |       |              | N° de Tapas |         |         |       |
|             | Exterior                                       | 1.00        | 19.50 |              | 7.30        | 142.35  |         |       |
|             | Interior                                       | 1.00        | 19.50 |              | 7.30        | 142.35  |         |       |
|             | Muro lado Der.                                 | 2.00        | 3.00  |              | 7.30        | 43.80   |         |       |
|             | Muro lado izq.                                 | 2.00        | 3.00  |              | 7.30        | 43.80   |         |       |
|             | Tapas  |             |       | AREA AUTOCAD |             |         |         |       |
|             | M-01   | 1.00        | 19.50 | 4.20         | 7.00        | 29.40   |         |       |
|             | M - Der. Izq.                                  | 2.00        |       | 4.20         | 1.00        | 8.40    |         |       |

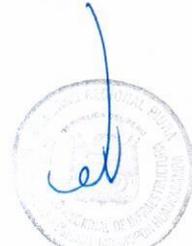
La prestación adicional **por mayor metrado** asciende a la suma de S/ 1,595.64 soles (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 64/100 soles) incluidos utilidad e IGV, y por ser un mayor metrado, los precios son vigentes a la fecha del expediente técnico, que según la RGSR N° 090-2024/GRP-GSRMH-G de fecha 05 de febrero 2024, los precios son vigentes al mes de agosto del 2023;

Que, mediante **Informe N°1762- 2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 04 de junio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, donde alcanza VALORIZACIÓN 01 POR MAYOR METRADO de la Obra IOARR: **"Construcción de Talud/Muro de Concentración y Sistema de drenaje en la Progresiva 0+30- 0+0.57 de la calle Comercio en la Localidad xde Yamango, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**;

Que, a través del **Informe N°512-2024/GRP-402400 de fecha 05 de junio de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Regional Morropón – Huancabamba, solicita autorización mediante Acto Resolutivo para el Pago de Valorización N°01 POR MAYOR METRADO EN EJECUCIÓN DE OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA PROGRESIVA 0+030 – 0+057 DE CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Cuyo monto asciende a la suma de S/ 1 595.64 (Mil Quinientos Noventa y Cinco y 64/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°395-2024/GRP-402400, de fecha 11 de junio del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE que se autorice el pago de valorización N° 01 por mayores metrados en Ejecución de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA PROGRESIVA 0+030 – 0+057 DE CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"**. Por un monto total de S/1 595.64.00 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 64/100 soles) INCLUIDOS IGV, y por ser un mayor metrado, tal como lo han ratificado el Inspector de Obra y validado por el Sub Director de la División





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 365 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 JUN 2024

de Obras y por el Director Sub Regional de Infraestructura; conforme al Numeral 90.11 del Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; pudiéndose emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, el Numeral 205.10 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: **“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, ....”**

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Numeral 90.11 del Art. 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala: **“Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; .... Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. ....”**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNOREGIONALDEPIURA-GR, de fecha 27 de octubre del 2023, se modificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2023/GOBIERNOREGIONALDEPIURA-GR, de fecha 20 de febrero del 2023, delegándose a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba la facultad de autorizar el pago de mayores metrados de obras.

De los actuados se tiene que los mayores metrados han sido autorizados por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento de obra N° 035 del Inspector de fecha 16/05/2024 donde informa que: **“Respecto del mayor metrado para el encofrado de la pantalla del muro de contención, haciendo la revisión correspondiente, este mayor metrado si corresponde en el metrado del expediente técnico para esta partida (01.05.02.01) encofrado y desencofrado caravista de pantalla) considera un metrado de 366.30 m2 y el metrado que corresponde es de 410.10 m2, por lo tanto el mayor metrado es de 43:80 m2 que corresponde a una cara de las aletas del muro de contención (3\*7.3\*2-43.8) se adjunta croquis y metrado”;**

EN CONCORDANCIA A LOS DISPUESTO EN EL NUMERAL 205.10 DEL ARTICULO 205 DEL RLCE QUE TEXTUALMENTE DICE: **“Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, ASIMISMO ESTA EL NUMERAL 205.12 QUE TEXTUALMENTE DICE: No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...) COMO INSPECTOR DE OBRA AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE ESTE MAYOR METRADO”;**

En atención a lo expuesto y con los informes emitidos por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente que la Gerencia Sub Regional autorice el pago de valorización N° 01 por mayor metrado en Ejecución de Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA PROGRESIVA 0+030 – 0+057 DE CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**. Cuya ejecución fue autorizada por el Supervisor de Obra, conforme a la anotación en el Asiento de obra N°035 del Inspector de fecha 16/05/2024, por un monto total de S/1 595.64.00 Mil Quinientos Noventa y Cinco con 64/100 soles INCLUIDOS IGV, y por ser un mayor metrado, los precios son vigentes a la Fecha del expediente técnico, que





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 365- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 JUN 2024

según la RGSR N°090-2024/GRP-GSRMH-G de fecha 05 de febrero de 2024, los precios son vigentes al mes de agosto del 2023. Por tanto, corresponde el pago de Mayores Metrados por parte de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 874-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 27 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el pago de valorización N°01 por mayores metrados en Ejecución de Obra: IOARR “CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN Y SISTEMA DE DRENAJE EN LA PROGRESIVA 0+030 – 0+057 DE CALLE COMERCIO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”. Cuya ejecución fue autorizada por el Inspector de Obra en la anotación del Asiento de obra N°035 de fecha 16/05/2024, por un monto total de S/ 1 595.64.00 (Mil Quinientos Noventa y Cinco con 64/100 soles incluidos IGV);

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. **Hernan Rafael Gamarra Chuquicusma** Contratista Consorcio Yamango (**Contratista Ejecutor**) en su domicilio CAL. Arequipa N°642 INT.04 (Edificio plaza fuerte segundo piso) Piura- Piura- Piura, con correo electrónico: **gahernan1994@gmail.com** y al Ing. Carlos Enrique León Tiquillahuanca en calidad de Inspector de la Obra.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
ING. CARLOS ENRIQUE LEÓN TIQUILLAHUANCA  
DIP. 107256  
Gerente Sub Regional

